

RIVERA
DEMANDANTE
VS.
EDNA LIZET AGUILAR
AGUILAR
DEMANDADA

CIVIL NÚM.: CA2025RF00327
SOBRE: DIVORCIO (RUP-
TURA IRREPARABLE EM-
PLAZAMIENTO POR EDICTO
ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-
RICA, El Presidente de los Es-
tados Unidos SS El Estado Libre
Asociado de Puerto Rico A.
EDNA LIZET AGUILAR
AGUILAR Condominio Pafelco
del Escorial Carolina, PR 00987
O sea, la parte demandada ar-
riba mencionada POR LA
PRESENTE, se le emplea y no-
tifica que ha sido presentada
ante este Tribunal por EDNA
LIZET AGUILAR una acción
civil en la que se re-
quiere su presencia sobre Divor-
cio por la causal de Ruptura Irre-
parable. Se le emplea y re-
quiere para que conteste la De-
manda presentando el original
de la contestación ante el
Tribunal de Primera Instancia,
Sala Superior de San Juan, con
copia al Lcdo. José A. Mercado
Montalvo, P.O. Box 360028, San
Juan, Puerto Rico 00936-0028,
Tel.: (787) 376-8000, abogado de
la parte demandante, dentro
de los treinta (30) días de su
publicación, se le anotará la
Rebelía y se dictará sentencia
concediendo el remedio solici-
tado sin más citarle ni oírle de
acuerdo a la Regla 45.1 de pro-
cedimiento Civil de las del 2009.
Usted deberá presentar su
alegación responsive a través
del Sistema Unificado de
Administración y Manejo de
Casos (SUMAC), al cual puede
acceder utilizando la siguiente
dirección electrónica:
https://unired.ramajudicial.pr/
salvo que se represente por
derecho propio, en cuyo caso
deberá presentar su alegación
responsive en la secretaría del
Tribunal. EXTENDIDO BAJO MI
FIRMA Y EL SELLO DEL
TRIBUNAL HOY DÍA 9 del mes
JULIO de 2025 de 2025. LDO.
KANLEY ZAYAS ROBLES
SECRETARIA REGIONAL SEC-
RETARIA (O) SONIA ORTIZ
RODRIGUEZ SUBSECRETARIA
(O)

LB-5917 ESTADO LIBRE ASO-
CIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA IN-
STANCIA CENTRO JUDICIAL
DE BAYAMÓN SALA SUPERIO-
R

FIRSTBANK
PUERTO RICO
DEMANDANTE
VS.
CROWN SALES INC.;
FERNANDO JOSÉ
SUÁREZ GUILLÉN,
KATHERINE
SANTANA RIVERA, y
la Sociedad Legal de
Bienes Gananciales
constituida por
ambos.
DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: BY2025CV01958
SOBRE: COBRO DE DINERO.
EJECUCIÓN DE PRENDA EM-
PLAZAMIENTO POR EDICTO
ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-
RICA) EL PRESIDENTE DE
LOS ESTADOS UNIDOS)
SS ESTADO LIBRE ASO-
CIADO DE PUERTO RICO) A.
Crown Sales, Inc., Fernando
José Suárez Guillén, Katherine
Santana Rivera, y la Sociedad
Legal de Bienes Gananciales
constituida por ambos. POR LA
PRESENTE se le emplea y re-
quiere para que conteste la de-
manda o presenten su alegación
responsive dentro de los treinta
(30) días siguientes a la
publicación de este Edicto a
través del Sistema Unificado de
Manejo y Administración de
Casos (SUMAC), al cual puede
acceder utilizando la siguiente
dirección electrónica:
https://www.poderjudicial.pr/in-
dex.php/tribunal-electronico/

salvo que se representen por
derecho propio, en cuyo caso
deberán presentar su alegación
responsive en la Secretaría del
Tribunal, y notificar copia de la
misma al abogado de la parte
demandante, LCDO. JAVIER I.
PEREZ SUAREZ, PO Box 9130,
San Juan, Puerto Rico 00900,
teléfono (787) 765-8200 x.
82161. Si ustedes dejan de
presentar su alegación responsi-
va dentro del referido término, el
tribunal podrá dictar sentencia
en rebeldía en su contra y con-
ceder el remedio solicitado en la
demanda, o cualquier otro, si el
tribunal, en el ejercicio de su
sana discreción, lo entiende pro-
cedente. Además, se les apre-
ciaba que, en los casos al am-
paro de la Ley Núm. 57-2023, in-
vitada Ley Para La Prevención
Del Maltrato, Preservación De
La Unidad Familiar Y Para La
Seguridad, Bienestar y
Protección de Los Menores,
entre los remedios que el
Tribunal podrá conceder se in-
cluye la ubicación permanente
de un (una) menor fuera de su
hogar, el inicio de procesos para
la privación de la patria potes-
tad, y cualquier otra medida en el
mejor interés del (de la) menor.
(Artículo 33, incisos b) y d de la
Ley Núm. 57-2023). Se les ad-
vierte de su derecho a compare-
cer acompañado de abogado (a)
en los casos que proceda. En di-
cha demanda, se tramita una
acción de Cobro de Dinero en la
cual se les reclama a ustedes el
pago solidario de (a) la cantidad
principal de \$250,000.00, intere-
ses vencidos que al 15 de julio
de 2025 ascienden a \$13,444.45
y los que se continúan acumulan-
do al tipo pactado hasta el
pago total y completo de la
obligación, los cargos por de-
morados que a igual fecha
ascienden a \$13,197.55, y los
que se continúan acumulando al
tipo pactado hasta el pago total
y completo de la obligación, más
una cantidad que este Tribunal
determine razonable por con-
cepto de costas, gastos y hono-
rarios de abogado por concepto
de la obligación pactada e in-
cumplida según alegada en la
Primera Causa de Acción de la
demanda, y; (b) la cantidad prin-
cipal de \$39,122.19, intereses
vencidos que al 15 de julio de
2025 ascienden a \$2,379.24 y
los que se continúan acumulan-
do al tipo pactado hasta el
pago total y completo de la
obligación, y una cantidad equi-
valente al 10% del
balance de principal adeudado
por concepto de costas, gastos
y honorarios de abogado, según
pactados, por concepto de la
obligación pactada e incumplida
según alegada en la Segunda
Causa de Acción de la de-
manda. El cobro de las can-
tidades adeudadas según pre-
viamente descritas surge (a) por
el incumplimiento con los
términos y condiciones de pago
de un contrato de préstamo en
la modalidad de línea de crédito
rotativa y correspondiente
pagaré por la cantidad principal
de \$250,000.00, a favor de
Crown Sales, Inc., suscritos el
día 22 de junio de 2023, garan-
tizado mediante contrato de
gravamen mobiliario del día 22
de junio de 2023 sobre cuentas
por cobrar, inventario, derechos
sobre ambos, frutos o rentas
producto de estas; contrato de
prenda del 22 de junio de 2023
cediendo una póliza de seguro
de vida a favor del co-de-
mandado Fernando José Suárez
Guillén, así como solidaria-
mente mediante carta de
garantía continua e ilimitada del
día 22 de junio de 2023, y (b)
por el incumplimiento con los
términos y condiciones de un
contrato de préstamo a término
y correspondiente pagaré por la
cantidad de \$50,000.00 a favor
de Crown Sales, Inc., suscrito el
día 13 de octubre de 2023, ga-
rantizado mediante carta de
garantía continua e ilimitada del
día 13 de octubre de 2023. Se les

cabe que de no hacerlo así, y de
no contestar la demanda dentro
del período antes indicado, se
les anotará la Rebelía, y se
dictará sentencia concediendo el
remedio solicitado contra us-
tedes en la demanda, sin más
citárles ni oírles. EXTENDIDO
bajo mi firma y el sello del
Tribunal, en Bayamón, Puerto
Rico, hoy día 16 de JULIO de
2025. ALICIA AYALA SAN-
JULIO SECRETARIA POR IV-
ETTE M. MARRERO BRACERO
SUB-SECRETARIA

SS-23693 ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTI-
CIA TRIBUNAL DE PRIMERA
INSTANCIA SALA DE PATIL-
LAS
MIGUEL A. ALVAREZ
DEMANDANTE
VS.
SANDRA LÓPEZ
T/C/C SANDRA
ALVAREZ
DEMANDADO

CIVIL NÚM.: PA2025RF00011
SOBRE: DIVORCIO CAUSAL:
RUP-TURA IRREPARABLE
EDICTO A: SANDRA LÓPEZ
T/C/C SANDRA ALVAREZ 56
MAPLE AVE. APARTMENT J-
201 WARWICH, RI 020893 Por
la presente se le informa que se
ha radicado en este tribunal bajo
el número antes indicado una
demanda de Divorcio por Ruptura
Irreparable. Alegándose en la
demanda que usted es parte
en el caso de epígrafe se le no-
tifica del Procedimiento Instado y
de hecho de no haber podido
ser empleada. Se le aperece
que transcurridos treinta (30)
días después de la publicación
del edicto, sin que comparezca
usted a oponer resistencia y presen-
tar alegación responsive notifi-
cándose copia de la contestación a
demanda al Lcdo. Ángel Luis
Montañez Morales Box 66 Patil-
las, Puerto Rico 00723, teléfono
787-686-7991 celular 787-615-
2348 email lcomontanezmorales@bhamail.com. En caso de
la parte demandante el caso
seguirá su trámite y se dictará la
resolución que corresponda, sin
más citarle ni oírle. Podrá exami-
nar la Demanda y los autos en la
Secretaría del Tribunal de
Primera Instancia, Sala de Patil-
las, Puerto Rico. En Patillas P.R.
hoy día de julio de 2025 MAR-
ISOL ROSADO RODRIGUEZ
Secretaria Regional GLORIEVE
GARCIA GONZALEZ Secretaria
Auxiliar del Tribunal

SS-23705 ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA IN-
STANCIA CAGUAS

SOCORRO LOPEZ
RODRIGUEZ
Demandante
MORA DEVELOP-
MENT CORP;
CAGUAS GOLF CLUB
LLC, VILLAS DE
CAGUAS REAL &
COUNTRY CLUB, FU-
LANO DE TAL Y SU
CONYUGE Y SO-
CIEDAD LEGAL DE
GANANCIALES;
COMPAÑIAS ASE-
GURADORAS A,B,C Y
COMPAÑIAS X,Y Y Z
CIVIL NÚMERO:
CG2025CV00973 Sobre:
SOBRE: REIVINDICACION,
DESLIDE, DAÑOS Y PERJU-
ICIOS, SENTENCIA DECLAR-
ATORIA DE DICTO O ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA EL
PRESIDENTE DE LOS ESTA-
DOS UNIDOS ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO
A: MORA DEVELOPMENT
CORP. POR LA PRESENTE se
le emplea para que presente al
tribunal su alegación responsive
dentro de los 30 días de la
publicación de este Edicto. Us-
ted deberá presentar su

alegación responsive a través
del Sistema Unificado de Manejo
y Administración de Casos
(SUMAC), al cual puede ac-
ceder utilizando la siguiente
dirección electrónica:
https://www.poderjudicial.pr/in-
dex.php/tribunal-electronico/

alegación responsive a través
del Sistema Unificado de Manejo
y Administración de Casos
(SUMAC), al cual puede ac-
ceder utilizando la siguiente
dirección electrónica:
https://unired.ramajudicial.pr/
salvo que se represente por
derecho propio, en cuyo caso
deberá presentar su alegación
responsive en la secretaría del
tribunal. Si usted deja de
presentar su alegación responsi-
va dentro del referido término, el
tribunal podrá dictar sentencia
en rebeldía en su contra y con-
ceder el remedio solicitado en la
demanda, o cualquier otro, si el
tribunal, en el ejercicio de su
sana discreción, lo entiende pro-
cedente. No habiéndose podido
emplazar personalmente a la
parte mencionada por descono-
cerse su dirección, según las
Reglas de Procedimiento Civil
de Puerto Rico del 2009, Regla
4.6 y 58.4, este Honorable
Tribunal ha ordenado que se
emplaze por EDICTO. Debe no-
tificar copia de su alegación
responsive a la Lcda. Laura Bern-
ard Díaz, Tel. (787) 605-6364,
correo electrónico: serviciosle-
galesbld@gmail.com. Expido por
Orden del Tribunal de Primera
Instancia de Caguas, a 3do julio
de 2025. IRASEMIS DIAZ
SANCHEZ SECRETARIA RE-
GIONAL YANAIIRA M. RIOS
CARRASCO SEC. DEL
TRIBUNAL CONFIDENCIAL I

LB-5906 ESTADO LIBRE ASO-
CIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA IN-
STANCIA CENTRO JUDICIAL
DE PONCE SALA SUPERIOR
DE YAUCO

FRANCESKA
MARIE TORRES
GARRATEGUI
Demandante
EXPORTE
Demandado(a)

Caso Núm.: YU2022CV00599
(SALÓN 1 SALA SUPERIOR)
Sobre: EXPEDIENTE DE
DOMINIO MIGUEL A.
RODRIGUEZ CARTAGENA DE
BUFETERODRIGUEZCART-
A.G.E.N.A @ G.M.A.I.L. C.O.M
NOTIFICACIÓN DE SENTEN-
CIA POR EDICTO (Nombre de
las partes que se le notifica la
sentencia por edicto) PERSONAS
IGNORADAS O
DESCONOCIDAS A QUIENES
PUEDA PERJUDICAR LA
INSCRIPCIÓN SOLICITADA A:
P/C LIC. MIGUEL A.
RODRIGUEZ CARTAGENA EL
SECRETARIO(A) que suscribe
le notifica a usted que el 15 DE
JULIO DE 2025, este Tribunal
ha dictado Sentencia, Sentencia
Parcial o Resolución en este
caso, que ha sido debidamente
registrada y archivada en autos
donde podrá usted enlazar de
dilatadamente de los términos de
la misma. Esta notificación se
publicará una sola vez en un
periódico de circulación general
en la Isla de Puerto Rico, dentro
de los 10 días siguientes a su
notificación. Y, siendo o represen-
tando usted una parte en el
procedimiento sujeta a los
términos de la Sentencia, Sen-
tencia Parcial o Resolución, de
la cual puede establecerse re-
curso de revisión o apelación
dentro del término de 30 días
contados a partir de la
publicación por edicto de esta
notificación, dirijo a usted esta
notificación que se considerará
hecha en la fecha de la
publicación de este edicto.
Copia de esta notificación ha
sido archivada en los autos de
este caso, con fecha de 16 de
JULIO de 2025 En YAUCO,
Puerto Rico, el 16 de JULIO de
2025 CARMEN G. TIRU
QUIÑONES Nombre del (de la)
Secretario(a) /AIDA LAIDA
LUGO PACHECO Nombre y
Firma del (de la) Secretario(a)
Auxiliar del Tribunal CAT 686
Notificación de Sentencia por
Edicto (Rev. agosto 2011)
www.poderjudicial.pr

LB-5916 ESTADO LIBRE ASO-
CIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA IN-
STANCIA CENTRO JUDICIAL
DE FAJARDO



DEPARTAMENTO DE
HACIENDA
GOBIERNO DE PUERTO RICO

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE RADICACIÓN ELECTRÓNICA DE PLANILLAS Y FORMULARIOS PARA EL AÑO CONTRIBUTIVO 2025

El Departamento de Hacienda ("Departamento") emite esta convocatoria con el propósito de iniciar la preselección de Desarrolladores de Programas de Preparación y Radicación Electrónica de Planillas y Formularios ("Desarrolladores") para el año contributivo 2025.

Los Desarrolladores preseleccionados participarán en un proceso de Certificación con el Departamento, de manera que puedan transferir electrónicamente ciertas planillas y formularios de acuerdo con las validaciones y el formato que requiera el Departamento.

Los interesados en participar de esta convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser dueños o representantes exclusivos y autorizados con derecho de mercadeo y de mejoras a los programas que serán sometidos al proceso de certificación. De ser representante deberá someter con la carta de intención una carta del dueño del programa nombrándolo representantes exclusivos e indicar quién desarrolla y la participación que tendrá en la certificación del programa.
- Solo se aceptará plataforma WEB-BASED.
- Si un mismo programa es distribuido por varios representantes, solo se certificará el producto ORIGINAL y no las versiones de los representantes individuales.
- Una vez el programa esté certificado, el mismo no podrá tener un margen de error mayor al 5% del total de las planillas radicadas. (El margen de error se refiere a planillas radicadas que tengan alertas de error por validaciones previamente notificadas a los Desarrolladores.)
- Tener los recursos especializados en el desarrollo de servicios web ("web services"), incluyendo: Representational State Transfer ("REST"), JavaScript Object Notation ("JSON") y esquemas de transferencia de datos a ser determinados por el Departamento, incluyendo la utilización de TLS 1.2 como encriptación de información transmitida a "SURI".
- Estar registrado en Puerto Rico Innovation & Technology Service ("PRITS") como proveedor de tecnología y enviar copia del registro al día con la carta de intención.
- Proveer el certificado de elegibilidad al día que lo acredite para participar en los procesos de compras de bienes y servicios no profesionales emitido por la Administración de Servicios Generales ("ASG" - Registro Único de Licitadores).
- Cumplir con los requisitos para realizar contratos con el Gobierno de Puerto Rico.
- Ofrecer en sus productos Programas de Planillas de Contribución sobre Ingresos de Individuos, Corporaciones y otras entidades jurídicas.
- Tener recursos de apoyo y asesoramiento en las leyes contributivas de Puerto Rico con la experiencia necesaria para participar en este Proceso.
- Cifrar en Base64 toda la información de cada planilla y formulario, con el propósito de ofrecer la máxima seguridad y confiabilidad en el proceso de radicación.
- Todas las transmisiones deben originar de una sola dirección de IP identificada y asociada al proveedor.
- Tener la capacidad de capturar y transmitir la dirección de IP del usuario final que utiliza su aplicación para someter la planilla.
- Registro App Proveedor - Realizar un proceso de autenticación (correo electrónico o mensaje de texto) con el fin de validar a esa persona que está solicitando utilizar a ese proveedor para el proceso de radicación.
- Ofrecer la radicación electrónica, según los criterios que establezca el Departamento.

Aquellos interesados que cumplan con todos los requisitos mencionados anteriormente, deberán enviar una Carta de Intención, no más tarde del jueves, 24 de julio de 2025, dirigida a: Dominique De Jesús Delgado Dominique.DeJesus@hacienda.pr.gov Dicha carta deberá incluir:

- Membrete de la compañía desarrolladora
- Copia de registro en Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS) vigente (actualmente se saca en ASG bajo RPT)
- Copia de certificado de elegibilidad de ASG (RUL)
- Tipos de planillas y formularios que interesan certificar
- Nombre y descripción de la plataforma de programación que utiliza para el desarrollo de su producto, especificar que la plataforma será WEB-BASED
- En el caso de ser un representante autorizado, se requerirá una carta de los dueños de la aplicación nombrándolos representantes exclusivos e indicar quién desarrolla y la participación que tendrá en la certificación del programa

De no incluir con la carta de intención copia del Registro en Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS) y copia del Certificado de Elegibilidad de ASG (RUL) automáticamente quedará descalificado de participar en el proceso de Certificación.

Todos aquellos que cumplan con los requisitos tendrán que firmar un acuerdo de confidencialidad con el Departamento antes de comenzar el proceso de desarrollar los programas.

Para información adicional, puede comunicarse a través del correo electrónico antes mencionado.